

dados, solidariamente, a que abonen al actor referida cantidad, e intereses legales, los que respecto a la aseguradora demandada serán los del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguros en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero de esta resolución; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas producidas en ambas instancias, debiendo abonar, cada parte, las causadas por ella y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con copia certificada de la misma.

Así, por esta nuestra sentencia, que no es susceptible de recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido don Alberto Jueas Escudero.

Dado en Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.450/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Doy fe: Que en los autos que se mencionan aparecen los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a 29 de marzo de 2006.—En nombre de Su Majestad el Rey.

La ilustrísima señora doña Elena O'Connor Oliveros, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, vistos los autos de juicio de declarativo ordinario tramitados con el número 750 de 2004, seguidos a instancias de don Rafael Terrones Gómez, representado por la procuradora señora López García y asistido de letrado, contra don Carlos Rodríguez Prieto y don José Manuel Rodríguez Prieto, declarados en rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora López García, en nombre y representación de don Rafael Terrones Gómez, contra don Carlos Rodríguez Prieto y don José Manuel Rodríguez Prieto, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a los demandados a elevar a público el contrato privado de 4 de marzo de 1997, debiendo comparecer ante el notario que designe la parte actora, y si no lo hicieren, se procederá a esa elevación a su costa. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzga-

do en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

Lo inserto y transcrito concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste expido el presente, que firmo en Madrid a 10 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.349/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Ortega Garrido, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de procedimiento ordinario seguido al número 716 de 2004, promovido por el procurador don Emilio García Guillén, en nombre y representación de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, contra don Pablo García Moza y “Pagarmo, Sociedad Anónima”, en el que se ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 2005, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 208

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.—Vistos por doña Cristina Fernández Gil, magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 716 de 2004, a instancias de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Emilio García Guillén y asistida por el letrado don Jerónimo Caravaca Cid, contra “Pagarmo, Sociedad Anónima”, y don Pablo García Moza, declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Emilio García Guillén, y asistida por el letrado don Jerónimo Caravaca Cid, contra “Pagarmo, Sociedad Anónima”, y don Pablo García Moza, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que paguen a la actora la cantidad de 104.088,72 euros, más los intereses pactados desde el día 29 de enero de 2003, y las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.276/09)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 1.617 de 2008, seguidos a instancias de comunidad de propietarios de la plaza de Mondariz, número 12, contra doña María Dolores Revilla González, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Moyano Núñez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la plaza de Mondariz, número 12, contra doña María Dolores Revilla González, y en su mérito condeno a la demandada al pago de 2.999,13 euros, más intereses legales desde la fecha de la interposición judicial. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Dolores Revilla González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/9.074/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gema Fernández Menéndez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número 704 de 2008, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María Rodríguez Melguizo, contra doña Rocío Alexandra Filián Cruz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los autos de juicio verbal número 704 de 2008, seguidos a instancias de doña María Rodríguez Melguizo, representada por el procurador don José Antonio Sandín Fernández y asistida del letrado don Emilio Manuel Fernández Fernández, contra doña Rocío Alexandra Filián Cruz, declarada en situación procesal de rebeldía,